



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

Certificación Número: 2010-089

PO Box 19900
San Juan PR
00910-1900

Tel. 787-641-7100

www.ces.gobierno.pr

Yo, David Báez Dávila, Director Ejecutivo Interino del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, mediante referendo del 3 de noviembre de 2010, determinó:

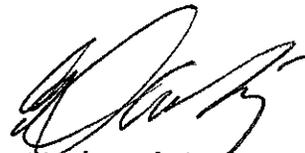
1. Asignar los fondos para las instituciones de educación postsecundaria universitaria elegibles que solicitaron participar en el Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada¹ para el año fiscal 2010-2011 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011).
2. Las instituciones realizarán el análisis de necesidad económica de los estudiantes según se establece en el Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario (de julio del 2007), en el Capítulo II, Artículo 10, Secciones 10.1 y 10.2.
3. Las instituciones recibirán los fondos mediante transferencia electrónica y los distribuirán a los estudiantes según se estipula en el Artículo 13 del referido Reglamento.
4. Las instituciones podrán facturar hasta diciembre de 2010 el 50.00% de los fondos asignados. El balance disponible que se utiliza para verificar el cumplimiento con este porcentaje es el que aparece en el Sistema de Nóminas de Ayudas Financieras a Estudiantes (SINAFE) al 15 de diciembre de 2010.
5. Las asignaciones presentadas en esta Certificación se realizaron usando como base la matrícula no duplicada graduada informada y certificada como correcta por las instituciones, según se explica en el Artículo 10, Sección 10.3 del Reglamento. Es responsabilidad de cada institución advertir de inmediato al Consejo de cualquier error relacionado con la distribución por matrícula no duplicada, particularmente si se traduce en una asignación en exceso de la que debe corresponder conforme al número correcto de matrícula no duplicada graduada. Aceptar una asignación en exceso resultaría en sanciones a la institución, según se estipula en la Sección 24.2 del referido Reglamento.

Institución	Matrícula	Distribución	Asignado
	No Duplicada	Proporcional	
1 American University	276	0.009892473	\$31,443
2 Atlantic College	102	0.003655914	11,620
3 Caribbean University	2,227	0.079820789	253,710
4 Centro de Estudios Avanzados PR y el Caribe	633	0.022688172	72,114
5 Columbia Centro Universitario	143	0.005125448	16,291

¹ Este Programa va dirigido a estudiantes elegibles matriculados en grados de primer nivel profesional, maestría o doctorado.

6	Corporación del Conservatorio de Música	43	0.001541219	4,899
7	EDP College	119	0.004265233	13,557
8	Escuela de Medicina San Juan Bautista	257	0.009211470	29,279
9	Facultad de Derecho Eugenio M. de Hostos	206	0.007383513	23,468
10	Ponce School of Medicine and Health Sciences	625	0.022401434	71,203
11	Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico	2,910	0.104301075	331,521
12	Seminario Evangélico de Puerto Rico	288	0.010322581	32,810
	Sistema Universitario Ana G. Méndez			
13	Universidad del Este	1,440	0.051612903	164,052
14	Universidad del Turabo	4,094	0.146738351	466,408
15	Universidad Metropolitana	3,336	0.119569892	380,053
16	Universidad Adventista de las Antillas	87	0.003118280	9,911
17	Universidad Carlos Albizu	741	0.026559140	84,418
18	Universidad Central de Bayamón	640	0.022939068	72,912
19	Universidad Central del Caribe	307	0.011003584	34,975
20	Universidad del Sagrado Corazón	1,339	0.047992832	152,545
21	Universidad Interamericana de Puerto Rico	7,107	0.254731183	809,663
22	Universidad Politécnica de Puerto Rico	980	0.035125448	111,648
	TOTAL	27,900	1.0000000000	\$3,178,500

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día quince de noviembre de 2010.



David Báez Dávila
Director Ejecutivo Interino